

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO DE AGUACHICA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA GLORIA CESAR  
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax-5683062 Calle 2 N° 5ª - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovido por HELIDA MARIA RINCON RUEDA, contra LUBIN, CENEN, DECCI, ANA, LIBAR, DANITH, EDWIN, DARIO Y ALEXANDER FLOREZ VERGEL, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LIBAR ANTONIO FLOREZ BOTELLO. Rdo.20220003000. Comisorio 0004 Juzgado Familia de Aguachica Cesar).

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Aguachica Cesar, a través de su despacho comisorio número 00004, proferido en auto del 17 de marzo del año en curso, que ordeno el secuestro de los semovientes registrados con el hierro quemador LF, de propiedad del causante LIBAR ANTONIO FLOREZ BOTELLO, para un total de 54 Reses y un Equino Macho, que se encuentran pasteando en la Vereda 20 de febrero, ubicada en la zona rural del corregimiento de Ayacucho, municipio de la Gloria Cesar, en el lote y/o predio denominado Las Flórez

COMISIONÉSE al señor Alcalde Municipal de La Gloria Cesar, para la realización de la diligencia. Se faculta al señor Alcalde Municipal para nombrar, posesionar o reemplazar el secuestre, de la lista de auxiliares de la justicia y le fije los honorarios.

Cumplido lo anterior devuélvase el comisorio al Juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO  
JUEZ